



INFORME DE CUMPLIMIENTO
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ENTIDADES DEL SECTOR DEPORTE

GUATEMALA, ENERO DE

2017



Por una Guatemala más humana y solidaria

Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

Claudia López
Procuradora Adjunta I

Hilda Morales
Procuradora Adjunta II

Jorge Mario Andrino
Secretario General





INFORME DE CUMPLIMIENTO
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Entidades del Sector Deporte (48)

Guatemala, enero de 2017

PROCURADOR
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

**Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Confederación Deportiva
Autónoma de Guatemala (CDAG), 17 asociaciones deportivas y 29
federaciones deportivas.**

Introducción	7
Organización y marco legal del Sector Deporte en Guatemala	9
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG–	9
Comité Olímpico Guatemalteco –COG–	10
Asociaciones y Federaciones	10
Información Presupuestaria del Sector Deporte	11
Acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas	11
Acerca del presupuesto asignado al Deporte Federado	12
Disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto	13
Presupuesto	13
Ficha técnica de la Supervisión	15
Objetivo General	15
Aspectos Evaluados	15
Metodología	15
DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS	16
Principales hallazgos de la supervisión:	17
Conclusiones	25
Recomendaciones	27
ANEXOS	29
Manual de Clasificación Presupuestaria	29
Resolución emitida por la ONSEC 08/11/2016	32
CRITERIOS GENERALES APLICADOS	35



Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

- La **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.
- Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Procurador de los Derechos Humanos creó la **Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública -SECAI-**.
- La SECAI fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.
- El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) incluye hallazgos y recomendaciones a las entidades que integran el **Sector Deporte, en relación con el cumplimiento de la Información de Oficio relacionada con el manejo de recursos humanos, compras, contrataciones y ejecución presupuestaria**.
- Los sujetos obligados supervisados fueron: **Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), 17 asociaciones deportivas y 29 federaciones deportivas**, cuyos hallazgos y recomendaciones se desglosan en el presente informe.
- La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores. Esta información debe ser verificada por la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la Contraloría General de Cuentas, lo cual puede ser parte de las auditorías que regularmente realiza a los sujetos obligados y aplicar las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece en su respectiva Ley Orgánica.
- La supervisión de portales electrónicos se realizó en el mes de diciembre de 2016.



Organización y marco legal del Sector Deporte en Guatemala

“Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y atributos.” Artículo 92, Constitución Política de la República de Guatemala.

Corresponde a la esfera estatal autónoma y se representa por medio de sus organismos rectores: **La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.**

El sistema del deporte federado persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo. En cuanto al objetivo interinstitucional de carácter específico, la **Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala** persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento. En relación con el objetivo interinstitucional de carácter específico, el **Comité Olímpico Guatemalteco** persigue la articulación de procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo, en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento del deporte nacional.

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG–

Es el órgano rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional y reúne a todas las federaciones y asociaciones deportivas del país.

De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Confederación es una entidad autónoma, exonerada de toda clase de impuestos y arbitrios, siendo el órgano rector del Sistema de Deporte Federado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y se rige por lo normado en el Decreto 76-97 del 28 de agosto de 1997, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus Reglamentos y Estatutos; a esta le corresponde promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo y específicamente también persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento.

La estructura organizacional de la CDAG está constituida de la manera siguiente: Asamblea General, Comité Ejecutivo, Gerente, Auditor Interno y Subgerente Financiero.



Comité Olímpico Guatemalteco –COG–

Fue creado mediante el Decreto Ley número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, de fecha 3 de septiembre de 1997, como una entidad independiente y autónoma alejada de toda influencia política, racial, religiosa o económica con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene su sede en la ciudad capital y puede afiliarse a los organismos internacionales que considere conveniente.

Su funcionamiento se rige por el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y los convenios, tratados y disposiciones del Comité Olímpico Internacional. En caso de controversia entre la Ley y cualquier otro estatuto o reglamento se regirá por la Carta Olímpica.

La organización y funcionamiento del Comité Olímpico Guatemalteco se regula por las prescripciones de sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su gobierno obligatoriamente con los siguientes órganos administrativos: a) Asamblea General, b) Comité Ejecutivo, el que está conformado por: Presidente; Vicepresidente; Vocal Primero; Vocal Segundo y Vocal Tercero; Tribunal de Honor y Comisión de Fiscalización. Así como Director General, Director Financiero, Secretaría, Dirección Financiera, Asistente Financiero, Encargado de Inventarios, Encargado de Almacén, Encargado de Almacén, Unidad Médica, Encargado de Contabilidad, Encargado de Presupuesto y Auxiliar de Tesorería.

Asociaciones y Federaciones

Según el artículo 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.

Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regulan por sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su gobierno obligatoriamente con los siguientes órganos: Asamblea General (máxima autoridad), Comité Ejecutivo (ejerce la representación legal), Órgano Disciplinario, Comisión Técnico Deportiva.



Información Presupuestaria del Sector Deporte

Acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas

A continuación se incluye información sobre los resultados de las auditorías realizadas por parte de la Contraloría General de Cuentas durante el primer semestre de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS RESULTADOS DE AUDITORÍA - Primer Semestre 2016

No.	Autónomas Descentralizadas	Monto Sanción Q	Cargos Q	Denuncias Q
1	Asociación Departamental de Ciclismo, Sololá	Q 362,682		
2	-COG- Comité Olímpico Guatemalteco	Q 127, 977		1 sin monto
3	CDAG	Q 34,0425		2 por Q103,064
4	Federación Nacional de Béisbol	Q 44,548		
5	Federación Nacional de Boliche	Q 209,834		
6	Federación Nacional de Fútbol	Q 145, 931		
7	Federación Nacional de Lucha			1 por Q 150,332
8	Federación Nacional de Natación	Q 8,000		
9	Federación Nacional de remo y canotaje		Q 30,324	



Acerca del presupuesto asignado al Deporte Federado

PRESUPUESTO ASIGNADO A ENTIDADES DEL SECTOR DEPORTE
Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para los ejercicios 2016 y 2017
Presupuesto Aprobado para los años fiscales indicados

Año	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Comité Olímpico Guatemalteco
2016	Q 357 millones 560 mil	Q 89 millones 390 mil
2017	Q 366 millones 209 mil	Q 91 millones 552 mil

Fuente: Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2016 y 2017

	PRESUPUESTO ASIGNADO 2016 DE ACUERDO CON INFORMES DE LA CDAG
CDAG	Q 339, 476, 779
CO	Q 85, 476, 779
17 Asociaciones	Q 46,449,481
29 Federaciones	Q 25,880,431

Fuente: Portal de la CDAG, enero 2017

El Comité Ejecutivo, en Asamblea General, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para cada año fiscal, con base en la asignación que cada año el Congreso de la República aprueba. Para 2017 se aprobó una asignación de Q 366, 209,600.00

De acuerdo con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, las federaciones y asociaciones deportivas nacionales están obligadas a elaborar proyectos anuales de planes de trabajo y de presupuesto siendo estos la base para el plan de la Confederación; asimismo, sus propios estatutos, que deberán contar con el aval de su respectiva Asamblea General y, para su vigencia, deberán ser aprobados previamente por el Comité Ejecutivo de la Confederación.

De acuerdo con dicha ley, las federaciones y asociaciones deportivas nacionales están **obligados a elaborar proyectos anuales de planes de trabajo y de presupuesto siendo estos la base para el plan de la Confederación**. Asimismo, sus propios estatutos, que deberán contar con el aval de su respectiva Asamblea General, en los que se atenderá el espíritu de la presente ley, desarrollando sus objetivos dentro del deporte de que se trate y, para su vigencia, deberán ser aprobados previamente por el Comité Ejecutivo de la Confederación. El presupuesto de la Confederación será programático y su ejercicio se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser la expresión financiera del Plan de Trabajo Anual de la Confederación. Este presupuesto incluirá las asignaciones



para las federaciones y otras entidades afiliadas, mantenimiento de instalaciones, gastos de administración y programas de la Confederación. De las asignaciones para las federaciones estas deberán determinar la siguiente distribución presupuestaria:

- a. Hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos y de funcionamiento.
- b. Hasta el treinta por ciento (30%) para atención y desarrollo de programas técnicos.
- c. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva en el ámbito nacional.

Disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto

ARTÍCULO 27. Se adiciona el artículo 42 Bis al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así:

“Artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF. Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, **Federaciones y Confederaciones Deportivas**, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están **obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes.**”

Presupuesto

A continuación se presenta el presupuesto de las asociaciones y federaciones de acuerdo con datos publicados en el portal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), para 2016. De acuerdo con dicha entidad, no se reporta asignación presupuestaria a la Asociación Nacional de Kendo.



PRESUPUESTO ASIGNADO AÑO FISCAL 2016 DE ACUERDO CON CDAG

No	Nombre	Presupuesto
1	ASOCIACIÓN DE PENTATLÓN MODERNO DE GUATEMALA	Q 3,528,724.64
2	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE ECUESTRES DE GUATEMALA	Q 3,616,806.12
3	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY DE GUATEMALA	Q 1,173,044.59
4	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA	Q 3,320,972.78
5	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE SURF DE GUATEMALA	Q 2,570,447.55
6	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARCO DE GUATEMALA	Q 3,083,842.33
7	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA DE GUATEMALA	Q 2,745,062.93
8	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE VUELO LIBRE DE GUATEMALA	Q 2,639,219.18
9	ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE RUGBY	Q 1,166,242.91
10	ASOCIACIÓN NACIONAL DE BILLAR	Q 2,237,098.88
11	ASOCIACIÓN NACIONAL DE GOLF	Q 2,766,115.99
12	ASOCIACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN A VELA	Q 3,884,252.15
13	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO	Q 2,292,396.29
14	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE GUATEMALA	Q 2,677,534.57
15	ASOCIACIÓN NACIONAL DE POLO	Q 2,064,427.55
16	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOFTBOL	Q 3,835,141.20
17	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SQUASH	Q 2,848,152.16
18	COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO	Q 85,390,048.22
19	CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	Q 339,476,779.00
20	FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ	Q 3,504,646.35
21	FEDERACIÓN NACIONAL DE ANDINISMO	Q 2,971,086.45
22	FEDERACIÓN NACIONAL DE ATLETISMO	Q 5,495,957.56
23	FEDERACIÓN NACIONAL DE BADMINTON	Q 4,858,150.97
24	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO	Q 4,145,461.51
25	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONMANO	Q 3,507,812.17
26	FEDERACIÓN NACIONAL DE BEISBOL	Q 4,013,487.50
27	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE	Q 3,774,255.11
28	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO	Q 4,945,131.74
29	FEDERACIÓN NACIONAL DE CICLISMO	Q 5,587,106.07
30	FEDERACIÓN NACIONAL DE ESGRIMA	Q 3,446,242.58
31	FEDERACIÓN NACIONAL DE FISICOCULTURISMO DE GUATEMALA	Q 3,533,643.78
32	FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	Q 5,313,482.55
33	FEDERACIÓN NACIONAL DE GIMNASIA	Q 4,640,412.30
34	FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO	Q 5,077,146.03
35	FEDERACIÓN NACIONAL DE KARATE DO	Q 4,153,419.75
36	FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	Q 4,508,181.68
37	FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE GUATEMALA	Q 3,104,748.58
38	FEDERACIÓN NACIONAL DE LUCHAS	Q 4,815,304.14
39	FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO	Q 3,615,263.21
40	FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, POLO ACUÁTIL	Q 4,369,871.01
41	FEDERACIÓN NACIONAL DE PATINAJE SOBRE RUEDAS	Q 2,874,644.41
42	FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE	Q 5,300,583.30
43	FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO	Q 6,356,959.04
44	FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE CAMPO	Q 4,958,586.73
45	FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA	Q 4,772,388.43
46	FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA	Q 3,833,973.09
47	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRIATLÓN	Q 3,467,154.03
48	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL	Q 4,935,331.41
		Q 597,196,740.52



Ficha técnica de la Supervisión

Objetivo General

- › Verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de las entidades del sector deporte en Guatemala; con énfasis en la publicidad de los aspectos relacionados con la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Aspectos Evaluados

1. Verificación de la existencia de una Unidad de Acceso a la Información
2. Verificación de la existencia de un portal institucional con publicación de la información que la LAIP establece.
3. Verificación de la publicación completa y actualizada de los siguientes numerales incluidos en el Artículo 10: 4, 7, 8, 10, 12, 15 y 22.

Metodología

Supervisión del personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información Pública de los portales electrónicos de las 48 entidades del sector deporte el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017, haciendo énfasis en la información de oficio relacionada con la transparencia en la ejecución del gasto público y la política de remuneraciones al personal.

Los numerales evaluados pueden desagregarse en su contenido, como es el caso del numeral 7 (se diferencia el presupuesto general y las transferencias realizadas durante el año).

Los aspectos tomados en cuenta en la supervisión corresponden a los siguientes numerales del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- › Numeral 4: Nombre y cargo de empleados y asesores, con sus respectivas remuneraciones, incluyendo dietas, bonos y viáticos.
- › Numeral 7: Presupuesto de ingresos y egresos asignado (se tomó en cuenta el año 2016)
- › Numeral 7: Modificaciones y transferencias presupuestarias
- › Numeral 8: Informe mensual de ejecución presupuestaria
- › Numeral 10: Procesos de cotización y licitación para programas
- › Numeral 12: Viajes nacionales y viajes internacionales
- › Numeral 15: Padrones de beneficiarios, montos y criterios para asignar becas, subsidios o transferencias con fondos públicos.
- › Numeral 22: Compras directas



DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008

“Artículo 6. Sujetos Obligados: Es toda persona individual o jurídica pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo:

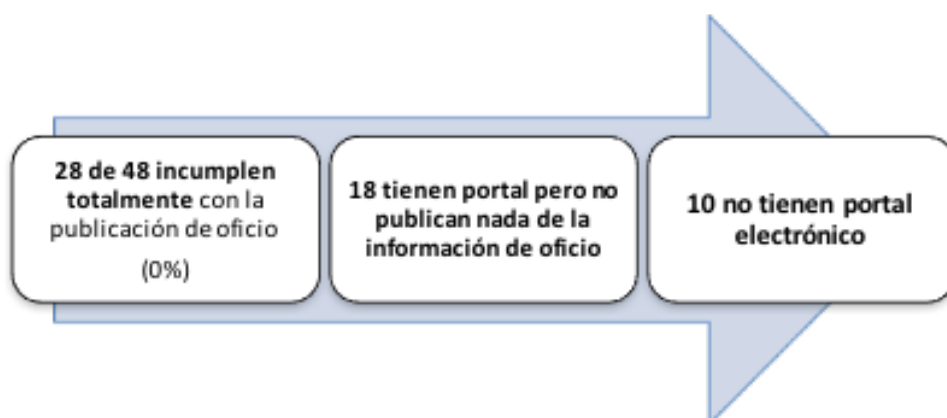
23. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, federaciones y asociaciones deportivas nacionales y departamentales que la integran;

24. Comité Olímpico Guatemalteco”.



Principales hallazgos de la supervisión:

28 Entidades del sector deporte NO PUBLICAN NINGUNO DE LOS 28 NUMERALES de la INFORMACIÓN DE OFICIO (Art. 10 LAIP).



Ninguna publica completamente la información de salarios y honorarios conforme a lo establecido en la Ley.

Solo 1 entidad de 48 publica información de cotizaciones y licitaciones, y solo 2 publican sus compras directas.

Sólo 1 de 48 publica viajes internacionales y solo 3 viajes nacionales.



El cumplimiento requerido es del 100% de los aspectos evaluados, según lo establecido en la metodología. Escala entre 0% y 100%.

ENTIDADES DEL SECTOR DEPORTE QUE NO PUBLICAN INFORMACIÓN DE OFICIO
SUPERVISIÓN DICIEMBRE 2016
Artículo 10, incisos 4, 7, 8, 10, 12, 15 y 22

No	Nombre	Fecha de Supervisión	Tiene Portal Electrónico	Nivel de Cumplimiento
1	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARCO DE GUATEMALA	09/12/2016	SI	0.00
2	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE VUELO LIBRE DE GUATEMALA	09/12/2016	SI	0.00
3	ASOCIACIÓN NACIONAL DE POLO	12/12/2016	SI	0.00
4	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOFTBOL	09/12/2016	SI	0.00
5	FEDERACIÓN NACIONAL DE ANDINISMO	13/12/2016	SI	0.00
6	FEDERACIÓN NACIONAL DE ATLETISMO	09/12/2016	SI	0.00
7	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO	09/12/2016	SI	0.00
8	FEDERACIÓN NACIONAL DE BEISBOL	09/12/2016	SI	0.00
9	FEDERACIÓN NACIONAL DE ESGRIMA	09/12/2016	SI	0.00
10	FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	09/12/2016	SI	0.00
11	FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO	09/12/2016	SI	0.00
12	FEDERACIÓN NACIONAL DE KARATE DO	14/12/2016	SI	0.00
13	FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	12/12/2016	SI	0.00
14	FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, POLO ACUÁTICO	12/12/2016	SI	0.00
15	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRIATLÓN	15/12/2016	SI	0.00
16	ASOCIACIÓN NACIONAL DE GOLF	03/02/2017	SI	0.00
17	ASOCIACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN A VELA	03/02/2017	SI	0.00
18	FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA	15/12/2016	SI	0.00
19	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY DE GUATEMALA	08/12/2016	NO	0.00
20	ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE RUGBY	09/12/2016	NO	0.00
21	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SQUASH	12/12/2016	NO	0.00
22	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONMANO	13/12/2016	NO	0.00
23	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE	13/12/2016	NO	0.00
24	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO	09/12/2016	NO	0.00
25	FEDERACIÓN NACIONAL DE FISICOCULTURISMO DE GUATEMALA	13/12/2016	NO	0.00
26	FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE	12/12/2016	NO	0.00
27	FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO	15/12/2016	NO	0.00
28	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL	12/12/2016	NO	0.00

Fuente: Elaboración propia con datos de supervisión diciembre 2016 y enero 2017

SUPERVISIÓN DICIEMBRE 2016

Entidades del sector deporte olímpico y federado con nivel de cumplimiento superior a 0%

No		Tiene Portal Electrónico	Nivel de Cumplimiento	Remuneraciones	Presupuesto	Modificaciones y Transferencias	Ejecución Presupuestaria	Cotización y Licitaciones para programas	Viajes Nacionales	Viajes Internacionales	Subsidios	Becas	Transferencias	Compras Directas
1	COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO	SI	63.64	PARCIAL	SI	SI	SI	SIN EJECUCIÓN	SI	PARCIAL	PARCIAL	NO	NO	PARCIAL
2	CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	SI	58.33	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	NO	NO	SI
3	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA DE GUATEMALA	SI	54.17	PARCIAL	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
4	ASOCIACIÓN NACIONAL DE BILLAR	SI	45.45	PARCIAL	SI	NO	SI	SIN EJECUCIÓN	SI	PARCIAL	NO	NO	NO	NO
5	FEDERACIÓN NACIONAL DE GIMNASIA	SI	33.33	NO	PARCIAL	PARCIAL	SI	NO	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	SI
6	FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE CAMPO	SI	29.17	PARCIAL	SI	NO	NO	NO	PARCIAL	PARCIAL	NO	NO	NO	NO
7	FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE GUATEMALA	SI	29.17	NO	SI	NO	SI	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO
8	FEDERACIÓN NACIONAL DE CICLISMO	SI	25.00	PARCIAL	PARCIAL	PARCIAL	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	PARCIAL	NO
9	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE RAQUET-BOL DE GUATEMALA	SI	25.00	NO	SI	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	PARCIAL
10	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE SURF DE GUATEMALA	SI	25.00	NO	SI	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	PARCIAL
11	ASOCIACIÓN DE PENTATLÓN MODERNO DE GUATEMALA	SI	20.83	NO	SI	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
12	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE ECUESTRES DE GUATEMALA	SI	20.83	NO	SI	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
13	FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO	SI	20.83	NO	SI	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
14	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE GUATEMALA	SI	16.67	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
15	FEDERACIÓN NACIONAL DE LUCHAS	SI	16.67	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
16	FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA	SI	12.50	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
17	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAJISMOS DEPORTIVO	SI	8.33	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
18	FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ	SI	8.33	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
19	FEDERACIÓN NACIONAL DE BADMINTON	SI	4.17	NO	NO	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
20	FEDERACIÓN NACIONAL DE PATINAJE SOBRE RUEDAS	SI	4.17	NO	NO	NO	PARCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Elaboración propia con datos de supervisión realizada en diciembre 2016 y enero 2017

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO
(Cifras en quetzales)

Código	Descripción	Fuente Financiamien- to	Ejecutado 2016	Aprobado 2017	Vigente 17/01/2017	Devengado 17/01/2017	Saldo de Ejecución
11300061	CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	-	-	-	-	-	-
	Funcionamiento	-	<u>339,476,779</u>	<u>366,209,600</u>	<u>366,209,600</u>	=	<u>366,209,600</u>
	Aporte Constitucional	22	<u>339,476,779</u>	<u>366,209,600</u>	<u>366,209,600</u>	-	<u>366,209,600</u>
11300062	COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO	-	<u>85,390,048</u>	<u>91,552,400</u>	<u>91,552,400</u>	=	<u>91,552,400</u>
	Funcionamiento	-	<u>85,390,048</u>	<u>91,552,400</u>	<u>91,552,400</u>	-	<u>91,552,400</u>
	Aporte Constitucional	22	<u>85,390,048</u>	<u>91,552,400</u>	<u>91,552,400</u>	-	<u>91,552,400</u>
		-	-	-	-	-	-

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). Información facilitada por el Minfin.

DATOS GENERALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DEPORTE OLÍMPICO Y FEDERADO SUPERVISIÓN DICIEMBRE 2016

No	Nombre	Presupuesto	Fecha de Supervisión	Sitio Web Institucional	Tiene Portal Electrónico	Nivel de Cumplimiento
1	ASOCIACIÓN DE PENTATLÓN MODERNO DE GUATEMALA	Q. 3,528,724.64	08/12/2016	www.pentatlomodernoguatemala.com	SI	20.83
2	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE ECUESTRES DE GUATEMALA	Q. 3,616,806.12	12/12/2016	www.ecuestresguatemala.com	SI	20.83
3	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY DE GUATEMALA	Q. 1,173,044.59	08/12/2016	-	NO	0.00
4	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA	Q. 3,320,972.78	03/02/2017	http://raquetbol.com.gt/inicio	SI	25.00
5	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE SURF DE GUATEMALA	Q. 2,570,447.55	03/02/2017	http://asosurf.com	SI	25.00
6	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARCO DE GUATEMALA	Q. 3,083,842.33	09/12/2016	www.arcoguatemala.org	SI	0.00
7	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA DE GUATEMALA	Q. 2,745,062.93	08/12/2016	www.asotiract.org	SI	54.17
8	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE VUELO LIBRE DE GUATEMALA	Q. 2,639,219.18	09/12/2016	www.vuelolibreguatemala.com	SI	0.00
9	ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE RUGBY	Q. 1,166,242.91	09/12/2016	-	NO	0.00
10	ASOCIACIÓN NACIONAL DE BILLAR	Q. 2,237,098.88	09/12/2016	www.asobiliar.org.gt	SI	45.45
11	ASOCIACIÓN NACIONAL DE GOLF	Q. 2,766,115.99	03/02/2017	http://www.asogolfguatemala.org	SI	0.00
12	ASOCIACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN A VELA	Q. 3,884,252.15	03/02/2017	http://www.velaguatemala.com	SI	0.00
13	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAJIDISMO DEPORTIVO	Q. 2,292,396.29	12/12/2016	http://paracajidismoguatemala.com	SI	8.33
14	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE GUATEMALA	Q. 2,677,534.57	09/12/2016	http://anpd.gt	SI	16.67
15	ASOCIACIÓN NACIONAL DE POLO	Q. 2,064,427.55	12/12/2016	http://pologuatemala.org	SI	0.00
16	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOFTBOL	Q. 3,835,141.20	09/12/2016	www.softguatemala.com	SI	0.00
17	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SQUASH	Q. 2,848,152.16	12/12/2016	-	NO	0.00
	PRESUPUESTO A ASOCIACIONES DE ACUERDO CON CDAQ PARA EL 2016	Q. 46,449,481.82				
18	COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO	Q. 85,390,048.22	09/12/2016	www.cog.org.gt	SI	63.64
19	CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	Q. 339,476,779.00	15/12/2016	www.cdag.com.gt	SI	58.33
20	FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ	Q. 3,504,646.35	09/12/2016	http://www.ajedrezfenag.com	SI	8.33
21	FEDERACIÓN NACIONAL DE ANDINISMO	Q. 2,971,086.45	13/12/2016	www.fedeandnismo.gt	SI	0.00
22	FEDERACIÓN NACIONAL DE ATLETISMO	Q. 5,495,957.56	09/12/2016	www.atletismoguatemala.com	SI	0.00
23	FEDERACIÓN NACIONAL DE BADMINTON	Q. 4,858,150.97	13/12/2016	www.badmintonguatemala.org.gt	SI	4.17
24	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO	Q. 4,145,461.51	09/12/2016	http://fbmgt.com.gt	SI	0.00
25	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONMANO	Q. 3,507,812.17	13/12/2016	-	NO	0.00
26	FEDERACIÓN NACIONAL DE BEISBOL	Q. 4,013,487.50	09/12/2016	www.fedebéis.com.gt	SI	0.00
27	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE	Q. 3,774,255.11	13/12/2016	-	NO	0.00
28	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO	Q. 4,945,131.74	09/12/2016	-	NO	0.00
29	FEDERACIÓN NACIONAL DE CICLISMO	Q. 5,587,106.07	13/12/2016	http://esgimaguatemala.org	SI	25.00
30	FEDERACIÓN NACIONAL DE ESGRIMA	Q. 3,446,242.58	09/12/2016	http://fedefuteqate.org	SI	0.00
31	FEDERACIÓN NACIONAL DE FISICULTURISMO DE GUATEMALA	Q. 3,533,643.78	13/12/2016	www.federaciondeginmasiaaguatemala.com	SI	0.00
32	FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	Q. 5,313,482.55	09/12/2016	http://guatemalafutbol.com	SI	0.00
33	FEDERACIÓN NACIONAL DE GIMNASIA	Q. 4,640,412.30	13/12/2016	www.federaciondeginmasiaaguatemala.com	SI	33.33
34	FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO	Q. 5,077,146.03	09/12/2016	http://www.fenak.com.gt	SI	0.00
35	FEDERACIÓN NACIONAL DE KARATE DO	Q. 4,153,419.75	14/12/2016	www.fenak.com.gt	SI	0.00
36	FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	Q. 4,508,181.68	12/12/2016	www.fedepesas.org.gt	SI	0.00
37	FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DE GUATEMALA	Q. 3,104,748.58	03/02/2017	http://fedepotencia.wixsite.com/fedepotenciaagua	SI	29.17
38	FEDERACIÓN NACIONAL DE LUCHAS	Q. 4,815,304.14	03/02/2017	http://www.federaciondeginmasiaaguatemala.com	SI	16.67
39	FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO	Q. 3,615,263.21	15/12/2016	www.fimmg.org	SI	20.83
40	FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, POLO ACUÁTICO	Q. 4,369,871.01	12/12/2016	www.fenadesagua.com.gt	SI	0.00
41	FEDERACIÓN NACIONAL DE PATINAJE SOBRE RUEDAS	Q. 2,874,644.41	15/12/2016	www.federaciondeginmasiaaguatemala.com	SI	4.17
42	FEDERACIÓN NACIONAL DE REMOY CANOTAJE	Q. 5,300,583.30	12/12/2016	-	NO	0.00
43	FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO	Q. 6,356,959.04	15/12/2016	www.federaciondeginmasiaaguatemala.com	NO	0.00
44	FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE CAMPO	Q. 4,958,586.73	12/12/2016	www.federaciondeginmasiaaguatemala.com	SI	29.17
45	FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE MESA	Q. 4,772,388.43	15/12/2016	http://www.fimmg.com	SI	0.00
46	FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA	Q. 3,833,973.09	12/12/2016	www.fenatirguatemala.org	SI	12.50
47	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRIATLÓN	Q. 3,467,154.03	15/12/2016	www.triatlon.gt	SI	0.00
48	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL	Q. 4,935,331.41	12/12/2016	-	NO	0.00
	PRESUPUESTO A FEDERACIONES DE ACUERDO CON CDAQ PARA EL 2016	Q. 125,880,431.48				
	Total General	Q. 597,196,740.52			PROMEDIO	10.87

ENTIDADES QUE NO TIENEN PÁGINA WEB

1	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY DE GUATEMALA
2	ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE RUGBY
3	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SQUASH
4	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONMANO
5	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE
6	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO
7	FEDERACIÓN NACIONAL DE FISICOCULTURISMO DE GUATEMALA
8	FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE
9	FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO
10	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL

Conclusiones

1. **El sector deporte no es transparente en su política de ejecución del gasto público**, lo cual se evidencia en la falta de publicación de **Información de Oficio** relacionada con salarios, viajes, presupuesto y compras con fondos públicos.
2. **Ninguna de las 48 entidades del deporte federado y olímpico**, las cuales cuentan con personalidad jurídica propia y recursos públicos asignados anualmente, **hace pública la información sobre las retribuciones, salarios y honorarios de sus directivos y personal**, según lo establece el Artículo 10, numeral 4 de la *Ley de Acceso a la Información Pública*.

En este sentido, se destaca que aun cuando exista personal directivo *ad honorem* es obligación indicar si las personas reciben alguna retribución diferente al salario, es decir: dietas, bonos o si ejecuta viáticos para viajes nacionales o internacionales (*ver criterios adoptados*).

3. Incumplen en su totalidad **28 entidades** del sector deporte, por lo que tienen un **cumplimiento del 0%** de los aspectos supervisados. De estas, 18 tienen portal electrónico pero no publican la información y 10 no tienen página web.

Las entidades sin página web, además de incumplir con la publicación de la información que debe estar actualizada, completa y accesible sin ser requerida, es decir, con la información de oficio; incumple en no proporcionar un mecanismo para que se reciban y tramiten solicitudes electrónicas.

4. El promedio de cumplimiento para las 48 entidades del Sector Deporte Federado y Olímpico es del **10.87%**, de los aspectos evaluados, de acuerdo con lo establecido en la metodología y objetivo de la presente supervisión.
5. **No existe transparencia en la publicación de la información que da a conocer los procedimientos de compras**: únicamente 1 de 48 entidades publica la información relacionada con las licitaciones y cotizaciones, y sólo dos publican el detalle de sus compras directas.

Se verificó que existen procedimientos de compras y contrataciones a través del portal de *Guatecompras* que no se publican en los respectivos portales electrónicos. Según dicho portal, la CDAG efectuó más de 300 concursos, incluyendo 15 cotizaciones y 2 licitaciones, mientras la COG reportó 150 concursos, incluida 1 cotización que fue anulada.

6. En su totalidad todas las entidades supervisadas en el sector deporte conocen sus obligaciones de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que cuen-



tan con Unidad de Información Pública; y en su mayoría han sido sujetas de supervisiones anteriores.

7. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) tiene un cumplimiento del 58% y el Comité Olímpico Guatemalteco del 63%.



Recomendaciones

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Comité Olímpico Guatemalteco, las asociaciones y federaciones deportivas son sujetos obligados y por lo tanto deben cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), según se establece en el Artículo 6, numerales 23 y 24. Por lo tanto deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Crear la Unidad de Información pública (artículos 19 y 70)
2. Recibir y responder solicitudes de información pública por medio de la Unidad (Artículo 20, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título Segundo)
3. Resolver Recursos de Revisión (artículos 52 y 53)
4. **Publicar la información pública de oficio (artículo 10)**
5. Presentar informe anual

El presente informe de supervisión realizado por la Autoridad Reguladora se realiza con el objetivo de “Verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de las entidades del sector deporte en Guatemala; **con énfasis en la publicidad de los aspectos relacionados con la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos**”.

En relación a la publicación de la Información de oficio que establece el Artículo 10, numerales 4, 7, 8, 10, 12, 15 y 22 se recomienda lo siguiente:

1. El cumplimiento del numeral 4 implica la publicación completa, actualizada mensualmente y atendiendo a los principios de máxima publicidad y sencillez de: *Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que correspondan a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto.*
2. Atendiendo al criterio de SENCILLEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD las remuneraciones de cada persona deben estar desagregadas y publicadas en un solo documento, facilitando así su comprensión. Las dietas y gastos de representación suelen ser aplicables a los funcionarios públicos de mayor rango por lo que debe incluirse dicha información atendiendo al puesto y la persona que ocupa el mismo en forma clara y sencilla. Si personal *ad honorem* ocupa puestos de dirección deben incluirse en la publicación indicando que no devengan salarios ni honorarios por ningún concepto, y en el mismo listado, indicar si perciben dietas, bonos, viáticos y cualquier tipo de remuneración independientemente de que reciban salario o no.
3. De igual forma, la ley establece que la información debe estar actualizada al menos en forma mensual, por lo que los egresos por dietas, viáticos y gastos de representación deben publicarse como gasto ejecutado mensualmente; y evitar publicar el



monto de las dietas y el número aproximado de sesiones, lo que no permite establecer con certeza el ingreso mensual de los empleados y funcionarios públicos.

4. Debe publicarse y desagregarse los bonos, dietas y otras remuneraciones que las entidades eroguen y que establezcan en forma particular, detallando el total del ingreso de cada servidor público, asesor, consultor y colaborador.
5. La información que se establece en el numeral cuarto del artículo 10 debe ser lo más clara posible y la veracidad de la misma será responsabilidad de la autoridad máxima, debiendo coincidir con los montos del sistema de contabilidad integrada –SICOIN-.
6. Finalmente, **los viáticos deben incluirse y publicarse en este numeral aun cuando los mismos no forman parte del salario**, por ser recursos del presupuesto institucional que son entregados a los diferentes servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones, los que pueden o no ser liquidados. En este sentido, compete a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de las políticas de control y utilización de los viáticos nacionales e internacionales, la observancia de escalas o políticas de viáticos y la coherencia del pago de los mismos, atendiendo a la función pública asignada a cada empleado. **La publicación en el numeral 4 de los viáticos de los empleados es indistinta de la obligación de detallar la información en el numeral 12, ambos del artículo 10 de la LAIP.**
7. Los sujetos obligados deben publicar **TODA LA INFORMACIÓN DE OFICIO QUE LES SEA APLICABLE**, cuando no tengan asignación presupuestaria o no incurran en lo establecido en algún numeral deberán publicar una nota del superior financiero o del departamento legal indicando porque no les corresponde dicha publicación, caso contrario se tomará como un incumplimiento.
8. Si la información no es actualizada mensualmente o no es posible determinar el ingreso, retribución, viático o cualquiera de los aspectos indicados en forma individual, se tomará como incumplimiento.
9. Deben publicarse TODOS LOS HONORARIOS, es decir, no únicamente el denominado renglón 029 aplicado a la contratación de personal temporal, sino todos aquellos renglones del grupo 18, de acuerdo con la ONSEC y el Manual de Clasificación Presupuestaria (ver Anexo).



ANEXOS

Manual de Clasificación Presupuestaria

ANEXO

GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES

Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y tras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

SERVICIOS PERSONALES (Grupo 0)

- 01 Personal en Cargos Fijos
- 011 Personal permanente
- 012 Complemento personal al salario del personal permanente
- 013 Complemento por antigüedad al personal permanente
- 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente
- 015 Complementos específicos al personal permanente
- 016 Complemento por transporte al personal permanente
- 017 Derechos escalafonarios
- 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior

Personal Temporal

- 021 Personal supernumerario
- 022 Personal por contrato
- 023 Interinatos por licencias y becas
- 024 Complemento personal al salario del personal temporal
- 025 Complemento por antigüedad al personal temporal
- 026 Complemento por calidad profesional al personal temporal
- 027 Complementos específicos al personal temporal
- 028 Complemento por transporte al personal temporal
- 029 Otras remuneraciones de personal temporal

Personal por Jornal y a Destajo

- 031 Jornales
- 032 Complemento por antigüedad al personal por jornal
- 033 Complementos específicos al personal por jornal
- 034 Complemento por transporte al personal por jornal
- 035 Retribuciones a destajo

18 Servicios Técnicos y Profesionales

Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos.

SERVICIOS NO PERSONALES (Grupo 1)

Servicios Técnicos y Profesionales

- 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 182 Servicios médico-sanitarios
- 183 Servicios jurídicos
- 184 Servicios económicos, contables y de auditoría
- 185 Servicios de capacitación
- 186 Servicios de informática y sistemas computarizados
- 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas
- 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras
- 189 Otros estudios y/o servicios

Otros rubros que se deben publicar de acuerdo con el Artículo 10, inciso 2

06 Dietas y Gastos de Representación

Este subgrupo se refiere a egresos por remuneraciones en concepto de dietas a todos los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc., de carácter oficial, por asistir a sesiones.

El pago de dietas debe estar aprobado por leyes específicas o por Acuerdo Gubernativo. Incluye también los egresos por gastos de representación asignados únicamente a los funcionarios públicos con base en las disposiciones legales vigentes.

06 Dietas y Gastos de Representación

- 061 Dietas
- 062 Dietas para cargos representativos
- 063 Gastos de representación en el interior
- 064 Gastos de representación en el exterior

13 Viáticos y Gastos Conexos

Comprende gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de trabajadores, empleados y funcionarios estatales que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior del mismo; comprende todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio.

Viáticos y Gastos Conexos

131 Viáticos en el exterior

132 Viáticos de representación en el exterior

133 Viáticos en el interior

134 Compensación por kilómetro recorrido

133 Viáticos en el interior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, por comisiones oficiales realizadas fuera de la sede de trabajo del personal permanente y no permanente. Este rubro es distinto a los gastos de representación del renglón 063 y 064.

Resolución emitida por la ONSEC 08/11/2016

ANEXO



PROVIDENCIA DTF -2016-073

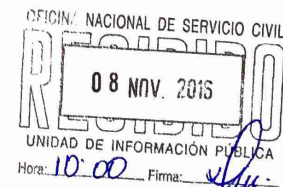
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCION TECNICA FINANCIERA,
Guatemala, ocho de noviembre de dos mil dieciséis,-----

ASUNTO: Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren honorarios y salarios; tipo de contratos que generan honorarios y salarios; diferencia entre salarios y honorarios.

Atentamente vuelvan las presentes diligencias a la Unidad de Acceso a la Información Pública, informando lo siguiente:

Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren Salarios:

Renglón	Concepto
0	SERVICIOS PERSONALES
01	Personal en Cargos Fijos
011	Personal permanente
012	Complemento personal al salario del personal permanente
013	Complemento por antigüedad al personal permanente
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente
015	Complementos específicos al personal permanente
016	Complemento por transporte al personal permanente
017	Derechos escalafonarios
018	Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior
02	Personal Temporal
021	Personal supernumerario
022	Personal por contrato
023	Interinatos por licencias y becas
024	Complemento personal al salario del personal temporal
025	Complemento por antigüedad al personal temporal
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal
027	Complementos específicos al personal temporal
028	Complemento por transporte al personal temporal
029	Otras remuneraciones de personal temporal
03	Personal por Jornal y a Destajo
031	Jornales
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal
033	Complementos específicos al personal por jornal
034	Complemento por transporte al personal por jornal
035	Retribuciones a destajo
036	Retribuciones por servicios
04	Servicios Extraordinarios
041	Servicios extraordinarios de personal permanente





042	Servicios extraordinarios de personal temporal
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia
05	Aportes Patronales
051	Aporte patronal al IGSS
052	Aporte patronal al Intecap
053	Cuota por seguros sociales por personal en el exterior
054	Cuota recreacional
055	Aporte para clases pasivas
06	Dietas y Gastos de Representación
061	Dietas
062	Dietas para cargos representativos
063	Gastos de representación en el interior
064	Gastos de representación en el exterior
07	Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios
071	Aguinaldo
072	Bonificación anual (Bono 14)
073	Bono vacacional
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior
079	Otras prestaciones
08	Personal Contratado por Organismos Internacionales
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo

Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren Honorarios:

Renglón	Concepto
Servicios Técnicos y Profesionales	
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
182	Servicios médico-sanitarios
183	Servicios jurídicos
184	Servicios económicos, contables y de auditoría
185	Servicios de capacitación
186	Servicios de informática y sistemas computarizados
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras
189	Otros estudios y/o servicios

Tipo de contratos que generan salarios:

Personal laborando con cargo al renglón presupuestario 011, 021, 022 y 031



Tipo de contratos que generan honorarios:

Contratos de servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, y todo el subgrupo 18

Diferencia entre salario y honorario:

Salario

Art. 4 del Dto. 11-73 -Ley de Salarios de la Administración Pública-. Se entiende por salario o sueldo la retribución que el Estado debe pagar a cualquier servidor público que desempeñe un puesto para el cual ha sido designado en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.(en este caso se entiende que es por relación de dependencia)

Honorarios

Remuneración que recibe un profesional liberal por su trabajo, equivalen a la paga que percibe una persona que ejerce su profesión de manera independiente (y no bajo relación de dependencia).

Atentamente,


Licda. Rossana Álvarez Muralles
Directora
Dirección Técnica Financiera
Oficina Nacional de Servicio Civil

CRITERIOS GENERALES APLICADOS

Atendiendo a los principios de sencillez y máxima publicidad establecidos en la LAIP se aplicaron los siguientes criterios:

1. Cuando de acuerdo con el sujeto obligado ***no aplique*** o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica o legalmente las razones de la *inaplicabilidad*, es decir, porqué la misma no es publicada. La **Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general**, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá justificarse técnica y legalmente.
2. Si no es posible establecer el ingreso total de cada individuo en forma individual, no se cumple con lo establecido en la Ley. Es decir, si el sujeto obligado publica un listado de puestos, y en otro archivo los nombres de los empleados sin indicar que puesto ocupa cada servidor público; o si se publican escalas salariales generales, en lugar de datos individuales con los cuales pueda conocerse el ingreso total de cada persona; no se cumple con lo establecido en la Ley y se vulneran los principios de sencillez y máxima publicidad.
3. Se consideran como respaldo a los criterios emitidos la opinión de la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC–, así como el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Atendiendo al criterio de SENCILLEZ Y MÁXIMA PUBLICIDAD las remuneraciones de cada persona deben estar desagregadas y publicadas en un solo documento, facilitando así su comprensión. Las dietas y gastos de representación suelen ser aplicables a los funcionarios públicos de mayor rango por lo que debe incluirse dicha información atendiendo al puesto y la persona que ocupa el mismo en forma clara y sencilla.

De igual forma, la ley establece que la información debe estar actualizada al menos en forma mensual, por lo que los egresos por dietas, viáticos y gastos de representación deben publicarse como **gasto ejecutado mensualmente**; y evitar publicar el monto de las dietas y el número aproximado de sesiones, lo que no permite establecer con certeza el ingreso mensual de los empleados y funcionarios públicos.

En el caso de los bonos y otras remuneraciones que cada entidad tenga como política propia, debe incluirse en forma desagregada para cada uno de los servidores públicos.

Finalmente, **los viáticos deben incluirse y publicarse en este numeral aun cuando los mismos no forman parte del salario**, por ser recursos del presupuesto institucional que son entregados a los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones, los que pueden o no ser liquidados. En este sentido, compete a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de las políticas de control y utilización de los viáticos nacionales e internacionales, la observancia de escalas o políticas de viáticos y la coherencia del pago de los mismos, atendiendo a la función pública asignada a cada empleado. La publicación en el numeral 4 de los viáticos de los empleados es indistinta de la obligación de detallar la información en el numeral 12, ambos del artículo 10 de la LAIP.



Por una Guatemala más humana y solidaria

 **1555**
www.pdh.org.gt